



DECRETO N° 2282

CHIGUAYANTE, 22 SEP 2016

VISTOS: Instrucciones verbales del Sr. Alcalde, Convenio de promesa donación de inmueble de fecha 21 de septiembre de 2016; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: Apruébese y ratifíquese el Convenio de Promesa Donación de Inmueble entre don Javier Arturo Martínez Schuffeneger, la Municipalidad de Chiguayante y Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza, de fecha 21 de septiembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/par

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- DAS



CONVENIO DE PROMESA DONACIÓN DE INMUEBLE.-

En Chiguayante, a 21 de septiembre de 2016, comparece por una parte **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, Cédula Nacional de Identidad N°8.988.805-0, de profesión Profesor, Casado, ambos domiciliados en Chiguayante, calle Orozimbo Barbosa N°104, Parque Los Castaños; por la otra, **FUNDACIÓN CAUPOLICÁN BÍO BÍO REGIONALIZA**, persona jurídica del giro de su denominación, R.U.T. N° 65.114.446-9, representada por su Presidenta, doña **María Teresa Cancino Chuden**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.312.465-8, empresaria, casada, ambos domiciliados en Cornelio Saavedra N° 11, comuna de Chiguayante; y, finalmente, don **JAVIER ARTURO MARTÍNEZ SCHUFFENEGER**, cédula nacional de identidad N° 6.654.999-2, casado, empleado, con domicilio en O'Higgins Oriente 8101, comuna de Chiguayante; quienes acuerdan suscribir la siguiente promesa de donación.

PRIMERA. La Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza, cumpliendo sus fines para la cual fue constituida, ha tomado el desafío de buscar, propender y emprender generar las instancias necesarias para concretar un proyecto inédito en la región del Bío Bío y en general, en regiones, el cual es la materialización de un Instituto o Centro de Salud, de carácter Oncológico, que tenga como objeto primordial la atención y satisfacción de cubrir la menguada oferta de instituciones que presten servicios de esta índole, sean públicos o privados. Así, de este modo, como cuerpo intermedio, y tomando en consideración el principio de subsidiaridad constitucional, consagrado en la Carta de 1980, procura contribuir a la satisfacción de necesidades, aportando al bienestar de los habitantes del sur de Chile, para lo cual ha decidido forjar una alianza estratégica con la Municipalidad de Chiguayante, quien mandatada por la Ley 18.695, en su artículo 4 letra b), debe desarrollar funciones en el ámbito de la salud pública, pudiendo suscribir este tipo de Convenios. Asimismo, el Municipio de Chiguayante preocupado desde siempre que sus habitantes alcancen el mayor bienestar posible, manteniendo como objetivo el mejorar la calidad de vida de aquellas personas que padecen de cáncer, ha decidido participar de este proyecto con la Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza a través del presente instrumento, para lo cual constituirán una corporación de derecho privado, la cual se singularizará como "Instituto Oncológico del Sur", conforme al artículo 130 de la Ley 18.695.-

SEGUNDO.- Por su parte, don **Javier Arturo Martínez Schuffenegger**, promitente donante, con plena capacidad para disponer, obrando en nombre propio, promete donar a favor de la futura Corporación denominada "Instituto Oncológico del Sur", que conformarán tanto la Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza con la Municipalidad de Chiguayante, ambas ya individualizadas, prometiendo éstas últimas por este acto, constituir la persona jurídica referida y aceptar en su oportunidad la donación objeto del presente contrato, consistente en una porción de terreno a singularizar en la escritura prometida, equivalente a media hectárea, sin perjuicio de un retazo mayor, la cual no superará una hectárea, del bien raíz inscrito a fojas 8.670, número 4295, año 2005, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante, adquirido por escritura pública por fecha 20 de

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.-**

septiembre de 1983, ante el Notario Público de Concepción, don Humberto Enríquez Frodden, cuya ubicación definitiva se verificará en la escritura prometida.-

TERCERO. Las partes contratantes convienen que el promitente donante, realice todas y cada una de las solicitudes que digan relación con la obtención de la respectiva insinuación de la donación, sin perjuicio que el promitente donatario coopere con las gestiones para tal fin, con el objeto de detentar la insinuación conforme a derecho, sin perjuicio de la suscripción también por el donante y el donatario, de la escritura pública correspondiente.

CUARTO. La escritura pública de donación, deberá suscribirse dentro del plazo máximo de un año, a contar de la suscripción de este instrumento, donde necesariamente debe llevarse a efecto trámite de insinuación, conforme a la ley. Asimismo, la Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza, representada conforme a la ley, conjuntamente con la Municipalidad de Chiguayante, se obligan a constituir una corporación de derecho privado, a objeto de que se le transfiera a esta última definitivamente, la plena propiedad del bien objeto de la presente promesa de donación, con el fin de implementar el proyecto precitado "Instituto Oncológico del Sur", inmueble donde se emplazará definitivamente. Será esencial de este contrato, el pacto de condición resolutoria de la asignación modal, esto si la Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza, conjuntamente con la Municipalidad de Chiguayante, no cumplen con la obligación modal descrita, dentro del plazo de un año de la suscripción de este instrumento, se entenderá fallida la promesa de donación que se suscribe en este acto, a contar desde esta fecha. Finalmente, se pacta como condición adicional, que el H. Concejo Municipal de la Municipalidad de Chiguayante, preste su acuerdo para la celebración del signado contrato prometido, a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 65 y 130 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para lo cual la corporación edilicia deberá arbitrar las medidas necesarias para la plena eficacia civil y administrativa de constituir la corporación a la cual se obliga por el presente acto.

QUINTO. Se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso o por escrito, firmado por todas las partes comparecientes, a continuación del presente documento o en instrumento anexo, siempre que sea anterior a la fecha del plazo de caducidad de la presente promesa, pudiendo las partes convenir un término diferente para el contrato prometido.

SEXTO. La donación se hará en el estado en que se encuentra actualmente el inmueble prometido donar, que es conocido de las partes, con todos sus derechos, costumbres y servidumbres y libre de todo gravamen, litigio, prohibición o embargo.

SÉPTIMO: Los gastos que ocasione este instrumento de promesa, así como los que demande la insinuación, serán de cargo de la Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza. Los de constitución de la corporación serán de cargo de los constituyentes.-

El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la Municipalidad, y uno en poder del promitente donante y uno de ellos en poder la Fundación Caupolicán Bío Bío Regionaliza, ya individualizados.

**DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE.-**

La personería de doña María Teresa Cancino Schuden, consta de constitución fundacional, de fecha 20 de mayo de 2015, donde consta su carácter de Presidenta de la Fundación.-
La personería de don José Antonio Rivas Villalobos, para representar a la Municipalidad de Chiguayante, consta del Decreto Alcaldicio N° 2405 de 06 de diciembre de 2012 de la citada Municipalidad.

En señal de aceptación firman las partes.

JAVIER ARTURO MARTÍNEZ SCHUFFENEGER

Promitente donante.-

FUNDACIÓN CAUPOLICÁN BÍO BÍO REGIONALIZA

María Teresa Cancino Chuden

Presidenta

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

José Antonio Rivas Villalobos

Alcalde

